

APORTE TRABAJO DE PARTICIÓN RADICADO 2022-038

Nixón Ervey Montoya Otalvaro <nixondptlaboral@hotmail.com>

Mié 01/02/2023 13:23

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Santa Barbara
<jprmunicipalsbarba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CAUSANTE: JESUS MARIA GRAJALES Y OTRO

1

Señor
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTA BARBARA
E.S.D.

RADICADO: 056794089 **001 2022 00038 00**
CAUSANTES: JESUS MARIA GRAJALES CORRALES Y MARIA MAGDALENA
HERRERA DE GRAJALES
PROCESO: SUCESION DOBLE INTESTADA
ASUNTO: PRESENTACIÓN DE TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION

NIXON ERVEY MONTOYA OTALVARO, mayor y de esta vecindad, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía 71.314.755 y tarjeta profesional 327.269 del C.S.J. Obrando como Curador Ad-Litem del señor CARLOS ALBERTO GRAJALES HERRERA y WALTER DE JESÚS HERRERA VALENCIA, mayor y vecino de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía 15.335.149 y tarjeta profesional 106.452 del C.S.J., obrando como apoderado especial de los herederos de los causantes presentes en el proceso de la referencia, con el presente escrito nos permitimos ALLEGAR EL TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION sobre los bienes de la masa sucesoral de los causantes, conforme lo ordenado en AUTO INTERLOCUTORIO No. 070 del 18 de enero de 2023.

I. PARTES

a. CAUSANTES:

1. **JESUS MARIA GRAJALES CORRALES**, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía número **3.590.379**.
2. **MARIA MAGDALENA HERRERA DE GRAJALES**, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía número **22.036.549**.

b. HEREDEROS RECONOCIDOS:

1. **INES CECILIA GRAJALES HERRERA, C.C. 39.382.298**
2. **LUZ MARINA GRAJALES HERRERA, C.C. 32.511.732.**
3. **LUIS FERNANDO GRAJALES HERRERA, C.C. 15.333.146**
4. **MARIA AMPARO GRAJALES HERRERA, C.C. 39.384.124.**
5. **PABLO EMILIO GRAJALES HERRERA, C.C. 15.334.969.**
6. **CARLOS ALBERTO GRAJALES HERRERA, C.C. 15.334.160.**
7. **YECSICA CONSUELO DE JESUS GRAJALES HERRERA, C.C. 1.042.062.730.**
8. **ERIKA MARIA ZAPATA GRAJALES, C.C. 39.388.136**
9. **GERALDINE ALVAREZ GRAJALES, C.C. 1.042.065.474**

II. GENERALIDADES

1. PRIMERO: A través de Audiencia Pública de Inventarios y Avalúos calendada del 18 de enero de 2023 y AUTO INTERLOCUTORIO No. 070 de la misma fecha, se aprobó el Inventario y Avalúo de los bienes de los causantes señores **JESUS MARIA GRAJALES CORRALES**, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía número **3.590.379** y **MARIA**

MAGDALENA HERRERA DE GRAJALES, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía número **22.036.549**.

2. En el precitado Auto, se nombró como **PARTIDORES** a los suscritos Curador Ad-Litem del Heredero Ausente reconocido, señor **CARLOS ALBERTO GRAJALES HERRERA**, abogado **NIXON ERVEY MONTOYA OTALVARO**, mayor y de esta vecindad, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía 71.314.755 y tarjeta profesional 327.269 del C.S.J y al apoderado especial de los herederos presentes en el proceso, abogado **WALTER DE JESÚS HERRERA VALENCIA**, mayor y vecino de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía 15.335.149 y tarjeta profesional 106.452 del C.S.J.
3. Ante la ausencia de testamento de ninguno de los causantes, la partición y adjudicación de bienes a los herederos se hará conforme las reglas de la sucesión abintestato, esto es, artículos 1037 a 1054 del Código Civil.

III. CONFORMACIÓN DE LA MASA SUCESORAL

De acuerdo con los inventarios y avalúos, en la Providencia calendada del 18 de enero de 2023, la masa sucesoral se totalizó en **ACTIVOS SUCESORALES** en la suma de **VEINTE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHO CIENTOS TREINTA Y UN PESOS M.L. (\$20.963.831)**. En el mismo sentido, por **PASIVOS SUCESORALES**, en el inventario se relacionó la suma de **CERO PESOS M.L. (\$0.00)**, se desprende como **ACTIVO LÍQUIDO SUCESORAL** la suma de **VEINTE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHO CIENTOS TREINTA Y UN PESOS M.L. (\$20.963.831)**, cuya determinación es la siguiente:

1. ACTIVOS SUCESORALES:

PARTIDA PRIMERA: Un lote de terreno situado en este distrito en el paraje de Guamal, que aparece inscrito en el catastro vigente del Municipio bajo el Nro. 1908 y comprendido por los siguientes linderos: De la malla del camino en un desagüe en donde hay un mojón lindero con Simón Cardona; Siguiendo cañada abajo a otro mojón; De aquí siguiendo cañada abajo lindera con Pedro M. Corrales hasta donde atraviesa el camino de servidumbre. Por este camino de travesía al camino real de éste arriba al primer lindero.

Dirección: Lote de Terreno Guamal

Este inmueble tiene la Matricula Inmobiliaria número 023-2718 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia.

Código Catastral: 056790002000000040076000000000

TITULO Y MODO DE ADQUISICION: Adquirió el causante señor **JESÚS MARÍA GRAJALES CORRALES**, el precitado inmueble, por compra al señor **JESÚS MARÍA BALLESTEROS O GRAJALES**, mediante la escritura pública # 648 del 29

3

de septiembre de 1974, de la Notaría única de Santa Bárbara, debidamente registrada.

AVALÚO: Este bien se encuentra avaluado en pesos en la suma de **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS M.L. (\$17.797.705)** y por esta suma será adjudicado.

PARTIDA SEGUNDA: Un lote de terreno situado en el paraje de Cordoncillo, Municipio de Santa Bárbara, Antioquia y que se encuentra comprendido por los siguientes linderos: De un mojón que está en el patio de la casa, cogiendo una chamba arriba hasta un mojón que está en la orilla del cafetal, lindero con Manuel Arenas, de aquí derecho a un aguatillo que hay junto a una chambita, siguiendo para abajo lindero con lote de Ambrosio Vélez, hasta otro mojón lindero con Casimiro Sánchez, de aquí de para arriba a otro mojón, y de aquí de para arriba al mojón primer lindero.

Dirección: Lote de Terreno Cordoncillo

Este inmueble tiene la Matricula Inmobiliaria número 023-3150 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia.

TITULO Y MODO DE ADQUISICION: Adquirió el causante señor **JESÚS MARÍA GRAJALES CORRALES**, el precitado inmueble, por compra a la señora **ANA JOAQUINA CASTRO**, mediante la escritura pública # 645 del 22 de noviembre de 1975, de la Notaría única de Santa Bárbara, debidamente registrada.

AVALÚO: Este bien se encuentra avaluado en pesos en la suma de **TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS M.L. (\$3.166.126)** y por esta suma será adjudicado.

TOTAL AVALÚO DE LOS ACTIVOS SUCESORALES: VEINTE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHO CIENTOS TREINTA Y UN PESOS M.L. (\$20.963.831)

2. PASIVOS SUCESORALES: CERO PESOS M.L (\$0.00)

No existe pasivo sucesoral, tampoco pasivo social externo, ni recompensas entre los cónyuges causantes, razón por la cual el Pasivo es:

CERO PESOS M.L (\$0.00)

TOTA AVALÚO DE PASIVOS SUCESORALES: CERO PESOS M.L (\$0.00)

IV. LIQUIDACIÓN DEL HABER SUCESORAL

Los suscritos partidores, hacemos la advertencia en el sentido de informar que, si bien es cierto que los bienes que han sido inventariados, avaluados y autorizados tales avalúos por el Despacho, fueron adquiridos durante la vigencia de la sociedad conyugal conformada por ambos causantes, como consecuencia de su matrimonio religioso y Ministerio de la Ley, en razón a que la cónyuge sobreviviente, en vida, no adelantó el correspondiente proceso sucesorio, ni el consecuencial liquidatorio de dicha sociedad conyugal, también es muy cierto, que al no haber concurrido a la Audiencia de Inventarios y Avalúos, ningún otro heredero o acreedor de la sucesión, ni de la sociedad conyugal, son los hijos legítimos de los causantes sobrevivientes (herederos directos) y los hijos de los otros dos hijos legítimos (herederos en derecho de representación o transmisión), los llamados a recibir la herencia de ambos cónyuges fallecidos, conformada por esos gananciales imaginarios devenidos en herencia, que suman el cien por ciento de dichas herencias.

De conformidad con las reglas para el partidor consagradas en el artículo 508 del Código General del Proceso, mas concretamente las establecidas en los numerales 1 y 3 del precitado artículo, en este sentido los herederos reconocidos presentes en el proceso, desde el inicio han manifestado la instrucción a su apoderado, de procurar que la partición y adjudicación de las partidas adjudicadas guarden equilibrio y equidad, por lo mismo que se adjudiquen en común y proindiviso, atendiendo que los bienes por adjudicar, dadas las áreas o tamaño de los mismos, no permiten su división material en nueve (09) predios, como numero de herederos que son, o que aún en el caso de existir esa posibilidad, su división haría desmerecer los precios de tales bienes, conforme lo señala la regla del numeral 3, ibidem, tal partición y adjudicación en común y proindiviso resulta la más conveniente, justa y equitativa para el heredero ausente reconocido, razón por la cual el suscrito Curador Ad-Litem, en procura de velar por los intereses de su prohijado, la encuentra conforme y asiente en ella.

Así las cosas, se creará una HIJUELA ÚNICA denominada HERENCIA, conformada por los dos (02) bienes inventariados y avaluados, para pagarle a los herederos como reconocimiento de sus correspondientes derechos herenciales, de la siguiente manera:

V. ADJUDICACIONES

HIJUELA UNICA: HERENCIA

Se destina para para los hijos legítimos y herederos directos sobrevivientes de ambos causantes, señores **INES CECILIA GRAJALES HERRERA, C.C. 39.382.298, LUZ MARINA GRAJALES HERRERA, C.C. 32.511.732, LUIS FERNANDO GRAJALES HERRERA, C.C. 15.333.146, MARIA AMPARO GRAJALES HERRERA, C.C. 39.384.124, PABLO EMILIO GRAJALES HERRERA, C.C. 15.334.969 y CARLOS ALBERTO GRAJALES HERRERA, C.C. 15.334.160.** y para los hijos de los hijos legítimos fallecidos de ambos causantes,

señora **YECSICA CONSUELO DE JESUS GRAJALES HERRERA, C.C. 1.042.062.730**, como heredera en derecho de Representación de su señora madre **MARLENY GRAJALES HERRERA**, quien en vida se identificara con C.C. 39.380.058 (hija legítima de ambos causantes) y las señoras **ERIKA MARIA ZAPATA GRAJALES, C.C. 39.388.136** y **GERALDINE ALVAREZ GRAJALES, C.C. 1.042.065.474**, como herederas en derecho de transmisión de su señora madre **MARIELA DE JESUS GRAJALES HERRERA**, quien en vida se identificara con C.C. 39.380.056 (hija legítima de ambos causantes)

Vale la hijuela en total: VEINTE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHO CIENTOS TREINTA Y UN PESOS M.L. (\$20.963.831)

Para pagarla **se les adjudica en común y proindiviso**, en los siguientes porcentajes:

- a. **El 12.5 % para la señora INES CECILIA GRAJALES HERRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía # **39.382.298**
- b. **El 12.5 % para la señora LUZ MARINA GRAJALES HERRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía # **32.511.732**.
- c. **El 12.5 % para el señor LUIS FERNANDO GRAJALES HERRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía # **15.333.146**
- d. **El 12.5 % para la señora MARIA AMPARO GRAJALES HERRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía # **39.384.124**
- e. **El 12.5 % para el señor PABLO EMILIO GRAJALES HERRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía # **15.334.969Q**
- f. **El 12.5 % para el señor CARLOS ALBERTO GRAJALES HERRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía # **15.334.160**
- g. **El 12.5 % para la señora YECSICA CONSUELO DE JESUS GRAJALES HERRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía # **1.042.062.730**
- h. **El 6.25 % para la señora ERIKA MARIA ZAPATA GRAJALES**, identificada con la cédula de ciudadanía # **39.388.136**
- i. **El 6.25 % para la señora GERALDINE ALVAREZ GRAJALES**, identificada con la cédula de ciudadanía # **1.042.065.474**

Se les adjudican los siguientes bienes inmuebles en los porcentajes precitados:

PARTIDA PRIMERA: Un lote de terreno situado en este distrito en el paraje de Guamal, que aparece inscrito en el catastro vigente del Municipio bajo el Nro. 1908 y comprendido por los siguientes linderos: De la malla del camino en un desagüe en donde hay un mojón lindero con Simón Cardona; Siguiendo cañada abajo a otro mojón; De aquí siguiendo cañada abajo lindera con Pedro M. Corrales hasta donde atraviesa el camino de servidumbre. Por este camino de travesía al camino real de éste arriba al primer lindero.

Dirección: Lote de Terreno Guamal

6

Este inmueble tiene la Matricula Inmobiliaria número 023-2718 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia.

Código Catastral: 056790002000000040076000000000

TITULO Y MODO DE ADQUISICION: Adquirió el causante señor **JESÚS MARÍA GRAJALES CORRALES**, el precitado inmueble, por compra al señor **JESÚS MARÍA BALLESTEROS O GRAJALES**, mediante la escritura pública # 648 del 29 de septiembre de 1974, de la Notaría única de Santa Bárbara, debidamente registrada.

AVALÚO: Este bien se encuentra avaluado en pesos en la suma de **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS M.L. (\$17.797.705)** y por esta suma será adjudicado.

PARTIDA SEGUNDA: Un lote de terreno situado en el paraje de Cordoncillo, Municipio de Santa Bárbara, Antioquia y que se encuentra comprendido por los siguientes linderos: De un mojón que está en el patio de la casa, cogiendo una chamba arriba hasta un mojón que está en la orilla del cafetal, lindero con Manuel Arenas, de aquí derecho a un aguatillo que hay junto a una chambita, siguiendo para abajo lindero con lote de Ambrosio Vélez, hasta otro mojón lindero con Casimiro Sánchez, de aquí de para arriba a otro mojón, y de aquí de para arriba al mojón primer lindero.

Dirección: Lote de Terreno Cordoncillo

Este inmueble tiene la Matricula Inmobiliaria número 023-3150 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia.

TITULO Y MODO DE ADQUISICION: Adquirió el causante señor **JESÚS MARÍA GRAJALES CORRALES**, el precitado inmueble, por compra a la señora **ANA JOAQUINA CASTRO**, mediante la escritura pública # 645 del 22 de noviembre de 1975, de la Notaría única de Santa Bárbara, debidamente registrada.

AVALÚO: Este bien se encuentra avaluado en pesos en la suma de **TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS M.L. (\$3.166.126)** y por esta suma será adjudicado.

Suma esta hijuela y queda pagada: VEINTE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHO CIENTOS TREINTA Y UN PESOS M.L. (\$20.963.831)

VI. COMPROBACIÓN

TOTAL ACTIVO LIQUIDO SUCESORAL:	\$20.963.831
PARTIDA PRIMERA:	\$17.797.705
PARTIDA SEGUNDA:	\$3.166.126
HIJUELA UNICA:	\$20.963.831

SUMAS IGUALES:

\$20.963.831

En esta forma dejamos presentado el trabajo de partición y adjudicación de los bienes que hacen parte de la masa sucesoral de ambos causantes y la sometemos a su consideración y aprobación, Señor Juez; En consecuencia, rogamos imprimirle el trámite que corresponde, al presente trabajo de partición y adjudicación y fijar razonablemente los gastos de la Curaduría Ad-Litem, en cuanto a los honorarios profesionales del apoderado de los herederos poderdantes, éstos ya fueron pactados al inicio del presente sucesorio.

Del Señor Juez
Atentamente

NIXON ERVEY MONTOYA OTALVARO.
C.C. 71.314.755
T.P. 327.269 del C.S.J
CARRERA 55 No. 64-73, OFICINA 327, Medellín.
Teléfono: 318-8918555
e-mail: consorciorespira@hotmail.com
CURADOR AD-LITEM



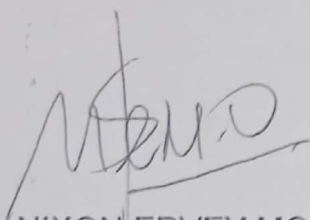
WALTER DE JESÚS HERRERA VALENCIA
C.C. 15.335.149 de Santa Bárbara
T.P. 106.452 del C.S. de la Judicatura.
Carrera 82 # 9 A Sur -28 Apartamento 1026, Medellín.
Teléfonos (604)5082398, Celular 321-8785604
e-mail: wherreravalencia@hotmail.com
APODERADO ESPECIAL DE HEREDEROS CONCURRENTES

SUMAS IGUALES:

\$20.963.831

En esta forma dejamos presentado el trabajo de partición y adjudicación de los bienes que hacen parte de la masa sucesoral de ambos causantes y la sometemos a su consideración y aprobación, Señor Juez; En consecuencia, rogamos imprimirle el trámite que corresponde, al presente trabajo de partición y adjudicación y fijar razonablemente los gastos de la Curaduría Ad-Litem, en cuanto a los honorarios profesionales del apoderado de los herederos poderdantes, éstos ya fueron pactados al inicio del presente sucesorio.

Del Señor Juez
Atentamente



NIXON ERVEY MONTOYA OTALVARO.

C.C. 71.314.755

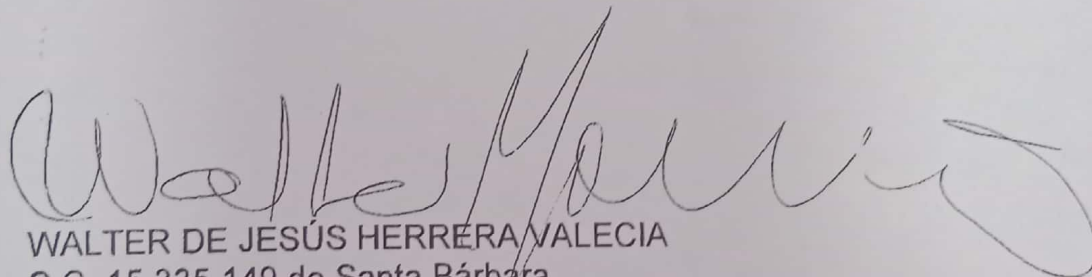
T.P. 327.269 del C.S.J

CARRERA 55 No. 64-73, OFICINA 327, Medellín.

Teléfono: 318-8918555

e-mail: consorciorespira@hotmail.com

CURADOR AD-LITEM



WALTER DE JESÚS HERRERA VALENCIA

C.C. 15.335.149 de Santa Bárbara

T.P. 106.452 del C.S. de la Judicatura.

Carrera 82 # 9 A Sur -28 Apartamento 1026, Medellín.

Teléfonos (604)5082398, Celular 321-8785604

e-mail: wherreravalencia@hotmail.com

APODERADO ESPECIAL DE HEREDEROS CONCURRENTES